

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sinaloa**

**FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

- I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar Iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;
- II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y
- III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a armonizar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con la relativa del Estado de Sinaloa, para regular y garantizar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El envejecimiento de la población mundial en los países desarrollados y en desarrollo es un indicador de la mejora de la salud en el mundo. El número de personas con 60 años o más en todo el mundo se ha duplicado desde 1980, y se prevé que alcance los 2000 millones de aquí a 2050. Según la OMS, las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90 viejas o ancianas, y las que sobrepasan los 90 se les denomina grandes viejos o grandes longevos.

La definición de tercera edad, nace en la Asamblea Mundial del Envejecimiento, realizada en Viena, Austria, en 1985, donde se acordó que a partir de los 60 años en edad, las personas son consideradas como ancianos o viejos. Las Naciones Unidas consideran anciano a toda persona mayor de 65 años para los países desarrollados y de 60 para los países en desarrollo.

En ese tenor, sabemos que la evolución demográfica del país ha aumentado la edad promedio de la población y las implicaciones sociales de ser viejo, genera serias desventajas sociales y laborales, reafirmando así su vulnerabilidad.

En México se presenta una tendencia en el aumento de la población anciana, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el número de personas mayores de 60 crece rápidamente desde hace 20 años. En 2010, 10 millones de mexicanos son personas adultas mayores y representaban el 8.9% de la población total. Además el incremento anual asciende a poco más de 292 mil personas y se espera continúe aumentando hasta 793 mil en 2033 para luego disminuir gradualmente hasta 532 mil en 2050. Por lo tanto, la proporción actual es de uno

de cada trece habitantes es un adulto mayor, para el 2030 serán uno de cada seis y en el 2050 más de uno de cada cuatro, es decir, el tamaño de la población adulta mayor será de 18.4 millones en 2025 y 36.2 millones en 2050.

Gracias a los avances tecnológicos, la esperanza de vida de los mexicanos se duplicó durante la segunda mitad del siglo XX, al pasar de los 36 años en 1950 a 74 años en el año 2000. Se espera que en las próximas décadas continúe el incremento hasta alcanzar 80 años en el 2050. Según estimaciones de la CONAPO, la esperanza de vida de las mujeres en el 2011 fue de 77.9 años y de 73.0 años para los hombres, cifras que se prevé aumenten en el 2050 a 83.6 y 79.0 años, respectivamente. En la edad avanzada, el deceso en hombres es mayor que en las mujeres. Este comportamiento es característico del proceso de envejecimiento en todos los países, pero es más pronunciado en los países desarrollados, ya que en ellos las diferencias en la esperanza de vida entre hombres y mujeres es de 5.78 años.

Sin embargo, debemos reconocer que la población adulta mayor sigue siendo objeto de vejaciones, discriminación y negación de bienes y servicios en diversos ámbitos de la vida social. Esta situación es una de las razones principales de su vulnerabilidad social, y ocurre a pesar de lo que se encuentra escrito en las Leyes nacionales y el marco jurídico internacional de los derechos humanos.

La alta vulnerabilidad social de los adultos mayores amerita, de acuerdo con el marco jurídico internacional, una protección específica para la población de adultos mayores. En concordancia con esto, la contradicción de tesis número 19/2008, sustentadas por los tribunales colegiados primero y segundo ambos de materia civil del séptimo y sexto circuito respectivamente del Poder Judicial de la Federación, indica que las personas en edad avanzada son discriminadas, abandonadas y despreciadas por una sociedad que no suele considerar la situación del ciclo de vida de una persona adulta mayor.

Ese contexto es denigrante, toda vez que transgreden sus derechos, de ahí que los Tratados de Derechos Humanos contengan obligaciones implícitas que salvaguarden a las personas adultas mayores, al igual que al resto de la población. Los instrumentos internacionales en materia de envejecimiento como la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad y la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, se han encargado de proteger y ubicar el valor de las personas de edad dentro de la sociedad y su muy importante contribución al proceso de desarrollo.

En ese sentido, cabe mencionar que a través de estos instrumentos de la población adulta mayor se ha hecho acreedora a la promoción y la protección de sus derechos humanos, así como el derecho de disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, y el derecho a un nivel de vida adecuado.

Por otra parte, es importante mencionar que el concepto de calidad de vida se torna complejo cuando se plantea como un constructo que implica no solo el satisfacer necesidades, sino el de comprenderlas, interiorizarlas, valorarlas y potenciarlas hacia el bienestar común. La calidad de vida es un componente central del bienestar humano que consiste en el grado de satisfacción de las necesidades humanas, objetivas y subjetivas, individuales y sociales, en función del medio ambiente donde se vive, circunscrito a un tiempo y a un espacio.

Según la Organización Mundial de la salud, la calidad de vida se define como: “el estado de complemento y bienestar físico, mental y social de una persona, y no sólo la ausencia de síntomas o de una afección determinada”. Desde esta perspectiva, todo profesional de la salud debe entender a la enfermedad y procurar su tratamiento con base en los siguientes tres aspectos o factores: físico, mental y social.

En ese mismo sentido, la calidad de vida de los adultos mayores puede orientarse directamente en los siguientes aspectos: estado de salud, determinación de factores de riesgo, predicción de enfermedades, seguridad económica y material, protección social, satisfacción, bienestar y conservación de intereses. Algunos factores relevantes de la calidad de vida en los adultos mayores son: la salud, el ejercicio físico, el envejecimiento armónico, el equilibrio mente-cuerpo, la nutrición, las actividades en el retiro, la autoeficacia, los aspectos psicológicos; así como el empleo del tiempo libre, las redes de apoyo, las actividades recreativas, las actitudes y actividades pre y post jubilatorias, las relaciones familiares y los grupos.

El bienestar, la salud y la enfermedad aparecen como una causa de la calidad de vida que perciben tanto la población como el individuo. La salud no sólo está relacionada con la prolongación de la vida, sino con el mantenimiento de su calidad, lo que implica un nuevo cuestionamiento en los problemas de salud y su consecuencia teórica y práctica en la calidad de vida.

Así pues, las mayores preocupaciones de los adultos mayores tienen que ver principalmente con el estado de salud; por lo que muchas de las investigaciones realizadas se han enfocado a ésta importante área, la cual se relaciona directamente con la calidad de vida. El principal reto de las personas mayores es la de comprender y aceptar su propia vida y hacer uso de su experiencia para hacer frente a los cambios personales o pérdidas, a la disminución de la fortaleza y salud física, a la jubilación o retiro del trabajo y a su propia muerte, y es donde interviene el psicólogo para hacer que estos cambios que enfrentan, sean asimilados de la mejor forma posible.

Ahora bien, resulta indispensable brindar una mayor calidad de vida a los adultos mayores, con el propósito de dar plena satisfacción a su participación en las actividades realizadas en el medio familiar, en el centro de trabajo y en el ámbito

comunal y nacional, relacionadas con el ejercicio de sus capacidades humanas y el desarrollo de su personalidad.

Lo anterior se desvirtúa cuando nace, crece y se desarrolla la desagradable afectación que padecen las personas de la tercera edad, donde se destaca la relacionada principalmente con el deterioro fisiológico gradual del organismo. Esta disminución orgánica limita el ajuste, la reorientación y la adaptación del individuo a las circunstancias cambiantes de la vida. Ello, aunado a la pérdida de autonomía y adaptabilidad en los hogares en donde son dependientes de terceras personas.

A lo anterior se le suma el impedimento de negarles el acceso a empleos, préstamos y servicios básicos, lo cual menoscaba su productividad y su experiencia en la fuerza de trabajo, en el voluntariado y en toda la actividad cívica.

El panorama consecuente es muy complicado para este grupo social que está a la luz de la vulnerabilidad. Por ello, en el PAS trabajamos en iniciativas para procurarles una realidad llena de bienestar emocional, físico, psicológico y social, ya que éstas son las bases para conservar una calidad de vida.

En ese sentido los suscritos proponemos a través de esta iniciativa, incluir el término calidad de vida, en la legislación local sobre los derechos de las personas adultas mayores, con el propósito de proteger sus derechos humanos esenciales, incluido el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho a un nivel de vida adecuado; asimismo, proponemos buscar una disposición legal para que la atención de las necesidades psicoafectivas de los adultos mayores que han requerido sean atendidas por las instituciones públicas recaiga de manera obligatoria en los familiares, debido a que la familia es la principal fuente de ajuste socio psicológico en el proceso de envejecimiento.

De las consideraciones anteriores, creemos que esta iniciativa del PAS, contribuirá a procurar en gran medida la protección de ciertas condiciones mínimas que

permitan garantizar una vejez, digna, justa y decorosa a las personas adultas. Por lo tanto, consideramos que se justifica en el hecho de que los adultos mayores, según se ha reconocido en la legislación federal y estatal, así como varias declaraciones internacionales, requieren un tratamiento especial.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

**DECRETO NÚMERO:** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **REFORMA** el primer párrafo y las fracciones III y IV del artículo 7, el primer párrafo del artículo 10, las fracciones I, XX y XXI del artículo 12, se **ADICIONAN** la fracción V al artículo 10 y la fracción XXII al artículo 12 de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores **con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez**. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

I. a III. ...

**ARTÍCULO 10.** La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de **mantener y preservar su calidad de vida**, así como proporcionar los

satisfactores necesarios para su cuidado, atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

I. a II. ...

III. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo;

IV. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos; y

**V. Atender sus necesidades psico emocionales cuando el adulto mayor se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores a efecto de mantener los lazos familiares.**

**Artículo 12. ...**

I. Propiciar las condiciones para **alcanzar y mantener los altos niveles de calidad de vida física** y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

II. a XIX. ...

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores;



XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica; y

**XXII. Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

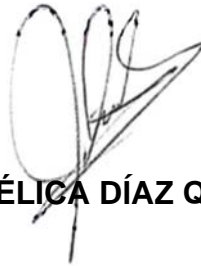
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se le opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

### **A T E N T A M E N T E**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 10 de junio de 2020**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**



**DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**

**CIUDADANO SINALOENSE**



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**